

PÚBLICO

C.P. CHA. ORDINARIO N° 12.000/ 97 / VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE COBRERO MIXTO PUERTO BARQUITO, CHAÑARAL.

CHAÑARAL, 22 DE JUNIO DE 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Cobrero Mixto Puerto Barquito.

b.- Descripción General.

Muelle en el cual se realiza transferencia de cobre en cátodos y concentrado. El cobre en cátodos y ánodos, se embarca a través de las grúas del buque y el concentrado de cobre, por medio de bateas.

En este muelle, también se realiza la transferencia de ácido sulfúrico desde el buque a tierra, mediante ducto terrestre, el que se conecta por su extremo, ubicado en el cabezo del muelle, al manifold del buque. Esta carga, se almacena en 3 estanques de 10.000 TM cada uno, ubicados al exterior del puerto lado Sur, administrado por una empresa contratista.

Cuenta con un puente de 10 metros que conecta al cabezo del muelle, con capacidad para 1 sitio de atraque, el cual tiene 7 boyas de amarre y 3 defensas del tipo trellex fenders.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Atacama, Provincia de Chañaral, Comuna de Chañaral, en el sector del Puerto de Barquito, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 26° 21' 05" S.
Longitud : 070° 38' 15,4" W.

Ref.: Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

d.- Propietario.

Corporación Nacional del Cobre, Codelco Chile, División Salvador.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- Lat.: 26° 20' 12" S, Long.: 070° 39' 06" W.
- Lat.: 26° 20' 41" S, Long.: 070° 39' 06" W.
- Lat.: 26° 20' 12" S, Long.: 070° 39' 32" W.
- Lat.: 26° 20' 41" S, Long.: 070° 39' 32" W.

Nota:

- 1) Las Naves que arriben a la Bahía de Chañaral para atracar al Muelle Cobrero Mixto Puerto Barquito, deberán ingresar a la Zona de Espera de Prácticos, a una velocidad no mayor a 4 nudos.
- 2) Queda prohibido el fondeo en la Zona de Espera de Prácticos. Se autorizará excepcionalmente solo a aquellas naves que tengan planificado efectuar el amarre, con un tiempo máximo de 2 horas antes del inicio de la maniobra.

Ref.: Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

- 1) Punto de Fondeo N° 1:

Latitud 26° 20' 39" Sur / Longitud 070° 39' 45" Weste, a 1 milla náutica al 317° de Punta Bryson, en 32 metros de sonda.

- 2) Punto de Fondeo N° 2:

Latitud 26° 20' 10" Sur / Longitud 070° 39' 46" Weste, a 1,4 millas náuticas al 328° de Punta Bryson, en 32 metros de sonda.

- 3) Punto de Fondeo N° 3:

Latitud 26° 20' 54" Sur / Longitud 070° 40' 24" Weste, a 1,4 millas náuticas al 291° de Punta Bryson, en 52 metros de sonda.

- 4) Punto de Fondeo N° 4:

Latitud 26° 20' 12" Sur / Longitud 070° 40' 24" Weste, a 1,8 millas náuticas al 313° de Punta Bryson, en 47 metros de sonda.

- 5) Punto de Fondeo N° 5:

Latitud 26° 19' 30" Sur / Longitud 070° 40' 24" Weste, a 2,3 millas náuticas al 326° de Punta Bryson, en 39 metros de sonda.

Nota:

Las naves que arriben a la Bahía de Chañaral, para atracar al Muelle Cobrero Mixto deberá poseer la carta náutica actualizada. Será responsabilidad del Capitán y de la Agencia que represente la nave, la provisión oportuna de este elemento de apoyo náutico.

Ref.: Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

g.- Límites del Puerto.

Área encerrada por el paralelo que pasa por la parte norte del cementerio de Chañaral y el meridiano que pasa por Punta Rocosa y Blanca Notable, demarcados por los siguientes puntos geográficos:

- 1) Latitud: 26° 20' 12" S. y Longitud: 070° 37' 48" W.
- 2) Latitud: 26° 20' 12" S. y Longitud: 070° 39' 32" W.
- 3) Latitud: 26° 21' 43" S. y Longitud: 070° 39' 32" W.

Ref.: Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante:

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MAX.
Invierno	Norweste	25 nudos
Verano	Sur/Surweste	28 nudos

2) Dirección y velocidad de la corriente predominante:

ÉPOCA	DIRECCIÓN	VELOCIDAD MAX.
Todo el año	Surweste a Norweste	0,5 nudos

3) Dirección y altura de la Ola:

ÉPOCA	TIPO DE OLA	FRECUENCIA	ALTURA	DIRECCIÓN
Verano	Swell	8 a 10 segundos	1,0 metros	Weste-Surweste
Invierno	Swell	6 a 8 segundos	1,0 metros	Surweste

4) Amplitud de la Marea:

ÉPOCA	ALTURA
Invierno	1,0 – 1,2 metros
Verano	1,2 – 1,5 metros

5) Tipo de fondo:

El fondo marino está conformado por fango y un estrato de arena fina de unos 5 metros de profundidad, seguido de un estrato de limos cohesivos. El suelo marino si bien no es favorable para la hinca en profundidad, a nivel superficial, el fango puede desarrollar el poder de agarre de las anclas con suficiente seguridad, si ellas se encuentran bien enterradas.

6) Visibilidad:

La visibilidad de la Bahía de Chañaral es afectada por neblinas y camanchacas que suelen levantarse principalmente con más frecuencia entre abril y agosto, sin embargo, pueden presentarse muy densas en otros meses del año. Los nublados matinales casi siempre son acompañados de mar en calma total, los que normalmente se despejan en el transcurso de la mañana.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión : 38 metros de largo por 23 metros de ancho.
- Orientación : SW.
- Ducto : 1 NR (transferencia de ácido sulfúrico), tiene 600 metros desde los estanques al manifold del muelle, con un diámetro de 12", con una reducción de 8" para conexión de la nave.
- Defensas : 3 NR. (Tipo Trellex Fenders).
- Boyas de Amarre : 7 NR., según detalle a continuación:

Boya 1	Proa Estribor
Capacidad	20 metros cúbicos, cilíndrico vertical de tronco cónico.
Rejera	Pernada de 111,5 metros de cadena de 53,4 – 62,4 y 70 mm. de diámetro.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 01,5" S. / Longitud: 070° 38' 26,3" W.

Boya 2	Proa Centro
Capacidad	20 metros cúbicos, cilíndrico vertical de tronco cónico.
Rejera	Pernada de 124 metros de cadena de 62 – 62 y 75 mm. de diámetro.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 04,3 S. / Longitud: 070° 38' 24,4" W.

Boya 3	Proa a Babor
Capacidad	20 metros cúbicos, cilíndrica vertical de tronco cónico.
Rejera	Pernada de 125 metros de cadena de 59,60.5 – 75,8 mm. de diámetro.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 05" S. / Longitud: 070° 38' 39" W.

Boya 4	Popa Babor
Capacidad	20 metros cúbicos, cilíndrica vertical de tronco cónico.
Rejera	Pernada de 48,5 metros de cadena de 58,65.6 – 68 mm. de diámetro.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 04,4" S. / Longitud: 070° 38' 11,6" W.

Boya 5	Popa centro (Aleta de Babor)
Capacidad	20 metros cúbicos, cilíndrica vertical de tronco cónico.
Rejera	Pernada de 116 metros de cadena de 58,71 – 74,5 mm. de diámetro.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 00,5" S. / Longitud: 070° 38' 07,4" W.

Boya 6	Popa Centro (Aleta de Estribor)
Capacidad	10 metros cúbicos, cilíndrica vertical de tronco cónico.
Rejera	Pernada de 132 metros de cadena de 59,5-59 -61 y 73 mm. de diámetro.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 58,5" S. / Longitud: 070° 38' 06,8" W.

Boya 7	Popa Estribor
Capacidad	10 metros cúbicos, cilíndrica vertical de tronco cónico.
Rejera	Pernada de 130 metros de cadena de 64,2-65,7-73 y 76 mm. de diámetro.
Ubicación	Latitud: 26° 21' 57,2" S. / Longitud: 070° 38' 12,6" W.

j. - Terminales Marítimos.

A una distancia de 4 cables, se encuentra ubicado el Terminal Marítimo Petrolero Barquito.

La referida instalación portuaria cuenta con un ducto para la transferencia de ácido sulfúrico, por lo cual, el operador debe dar cumplimiento a Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. O-71/034, de fecha 24 de enero de 2017, actualizada al 28 de enero de 2021, que "Establece normas para el otorgamiento del "Certificado de Seguridad de Operación del Terminal Marítimo" que efectúa trasiego de productos líquidos y gaseosos a granel.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- **Eslora Máxima** : 220 metros.
- **Calado Máximo** : 8,5 metros.
- **Calado Máximo (pleamar)** : 9,2 metros.
- **Manga Máxima** : 29,50 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 68.800 toneladas.
- **DWT (peso muerto)** : 58.000 toneladas.

- Condiciones o restricciones particulares de operación:

- Está prohibido el uso de espías que contengan en su totalidad o en parte cables de acero, ni espías que pudiesen estar unidas mediante costura larga o corta.
- Durante las maniobras de atraque, desatraque y corrida de la nave en el Muelle Cobrero Mixto Puerto Barquito, deberá encontrarse despejado de todo material y elemento, objeto permita una aproximación y atraque seguro de la nave.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobras de Atraque y desatraque:

El tiempo promedio de las maniobras Amarras y desamarras de naves es de 1,5 horas.

Para las maniobras de amarre y desamarre a las boyas, se deberá contar con 2 lanchas de servicio general (una a proa y una a popa) con su respectiva dotación, los que no podrán realizar labores de Trabajador Portuario.

- 2) **Bandas de Atraque:** Babor.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.
- 4) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.
- 5) **Abastecimiento de naves:**

Entrega de combustible camión a buque:

“Se debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 273 a 276 del D.S N°160 “Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos”, de fecha 26 de mayo de 2009”.

Entrega de combustible buque a buque:

“Solo se autorizarán faenas de BUNKERING con naves destinadas para este propósito, donde el rancho se realice de buque a buque para abastecimiento propio de la nave, por lo que la empresa, agencia de naves y capitanes de las naves bunkering y nave receptora, deberán dar cumplimiento a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N°O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, y sus futuras actualizaciones.

6) Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:

- a) La nave debe tener en condiciones operativas sus dos anclas con 10 paños útiles de cadena cada una.
- b) Previo a la recalada de una nave, se deberá considerar limpieza de la superficie de contacto de las boyas y de los ganchos de escape de las espías.
- c) Prohibido el uso de espías que contengan en su totalidad o en parte de ella cables de acero y que pudiesen estar unidos mediante costura larga o corta. Las espías que se utilicen deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

• Para amarre de naves hasta 140 metros de eslora:

- Cantidad : 6 espías a proa con un largo de 220 metros de largo, y 8 espías a popa, de las cuales dos de ellas deberán medir 300 metros, manteniendo para el resto, un largo de 220 metros cada una.
- Material : Poliéster (Polipropileno).
- Dimensiones : 3^{5/8} Pulgadas.
- Peso aprox. : 598,3 kilos.

• Para amarre de naves desde 140 metros y hasta 220 metros de eslora:

- Cantidad : 6 espías a proa y 8 espías a popa, con un largo de 220 metros cada una.
- Material : Poliéster (Polipropileno).
- Dimensiones : 3^{5/8} Pulgadas.
- Peso aprox. : 598,3 kilos.

- d) Cada vez que se efectúe una operación de descarga, se deberá efectuar con 24 horas de anticipación a la recepción de una nave, una prueba de presión igual o superior a su presión normal de trabajo, para verificar la ausencia de filtraciones, por un período de al menos 30 minutos. Las condiciones y el resultado del ensayo deberán quedar registrados y ser entregados a la Autoridad Marítima Local. (Art. 248° del D.S. N° 160, del 26 de mayo de 2008, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible).

7) Descripción de las Maniobras utilizando Reloj de Mareas:

Las naves que recalen y/o zarpan hasta con 9,20 metros deberán realizar las maniobras en horario de pleamar.

Ante la eventualidad de una solicitud de atraque de alguna nave por excepción, lo anterior se podrá autorizar analizadas las condiciones particulares de la nave, reservándose la Autoridad Marítima Local la disposición de medidas adicionales en resguardo de la seguridad de la vida humana, de la nave y de las instalaciones, conforme a lo estipulado en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo: Enfilaciones.

Cantidad: 2.

- Enfilación de Aproximación Muelle Cobrero Mixto.
Baliza Anterior N° 70.
Baliza Posterior N° 70-A, al 090° y 203 metros de la baliza anterior.
Descripción: Triangulo de color blanco, con franja vertical naranja internacional.
Ubicación: Latitud: 26° 21' 00" S. / Longitud: 070° 37' 48" W.
- Enfilación de Fondeo.
Baliza Anterior N° 70-B.
Baliza Posterior N° 70-C, al 140° y 130 metros de la baliza anterior.
Descripción: Triangulo de color blanco, con franja vertical naranja internacional.
Ubicación: Latitud: 26° 21' 06" S. / Longitud: 070° 38' 18" W.

Nota:

- En caso de inoperatividad de algún elemento indicado precedentemente, se deberá informar de inmediato por el medio más expedito al Capitán de Puerto de Chañaral.
- En el amarre nocturno, las luces de las enfilaciones de aproximación y de fondeo deben estar en destello sincronizado o en su defecto, con luz fija; alumbrado adecuado y a máxima potencia, para lo cual, deben estar siempre limpias.

Ref.: Publicación SHOA N° 3007, "Lista de Faros de la Costas de Chile".

n.- **Limitaciones Operacionales.**

- 1) **Maniobras:** Las maniobras se pueden realizar las 24 horas, conforme al rango de esloras en el recuadro que se indica a continuación. Para las maniobras nocturnas, se deben encontrar iluminadas y operativas todas las enfilaciones y las boyas de amarre.

	Visibilidad	Viento		Olas		Corrientes	
	Mínima	Dir.	Vel.	Tipo	Alt.	Dir.	Vel.
Ejecución de la maniobra	5 millas.	S/SW/W	15 nudos.	Marejadilla	0,7metros.	SW/NE	0,5 nudos.
Faenas de carga y descarga	Llovizna no afecta.	W/SW	20 nudos.	Marejada	1,0 metros.	No afecta amarrado.	
Permanencia en Sitio	Llovizna no afecta.	W/SW	20 nudos.	Marejada	1,5 metros.	No afecta.	
Salida de sitio	4 millas.	S/SW/W	15 nudos.	Marejadilla	0,7metros.	SW/NE	0,5 nudos.

- 2) **Limitaciones por lluvias:** No se podrá operar durante el embarque de concentrado de cobre.

Nota:

Al sobrepasar los límites establecidos en la presente resolución, las naves no podrán amarrar al muelle.

ñ.- **Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

- 1) **Cartas náuticas:**

Carta SHOA N° 2213, Edición 2002, Plano "Puerto Chañaral de las Ánimas" y Plano "Caleta Barquito".

- 2) **Uso de Prácticos:**

Obligatorio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

- 3) **Uso de Remolcadores:**

- Cada vez que se presenten relevos de Patrones en los remolcadores existentes y quien asuma el mando, no posea experiencia de maniobrar en este puerto, deberá obligadamente dar lectura a la presente resolución.
- De acuerdo a lo dispuesto en el Estudio de Maniobrabilidad, las maniobras de amarre y desamarre serán apoyadas con remolcadores de Puerto cuyas variables se indican a continuación:

En maniobras de atraque

Eslora (metros)	Máxima carga	Número RAM	Potencia c/u (Ton. Bollard pull)
Hasta 159,9	58.000	1	No menor de 14 tn. de bollard pull.
Desde 160 hasta 220	58.000	2	El primero no menor de 25 tn. de bollard pull y el segundo no menor de 14 tn. de bollard pull.
Nave con bowthruster hasta 220	58.000	1	Se exigirá solo 1 remolcador. Previamente, se deberá enviar información del poder de trabajo del bowthruster el cuál debe igualar la potencia del segundo remolcador.

Para corridas de naves:

Para naves sobre 150 metros de eslora, será obligatorio el uso de 1 remolcador no menor de 25 tn. bollard pull.

Permanencia de nave en Muelle Cobrero Mixto:

Durante la permanencia de la nave en el citado muelle, la agencia deberá disponer de 1 remolcador con dotación reglamentaria, lista a asistir en caso de emergencia o en el momento que se requiera.

En maniobras de desatraque:

Estas se realizarán con 1 remolcador no menor de 25 tn. bollard pull.

4) Lanchas de amarre:

Se debe contar con 2 lanchas de amarre, tanto para el atraque como para el desatraque, con la dotación mínima de seguridad, conforme a la normativa vigente.

5) Uso de Amarradores:

Se debe contar con 2 amarradores, los cuales estarán equipados con los elementos de protección personal, correspondientes a las faenas a realizar.

6) Solicitud de Practicajes:

Para las maniobras de "amarre y desamarre", deberá ingresar la solicitud al Sistema de Atención Integral a la Nave (SIAN) con 4 horas de anticipación, a la hora solicitada.

7) Embarcación de guardia:

La agencia de naves respectiva, dispondrá de una embarcación de guardia con dotación reglamentaria, lista para zarpar y asistir en caso de cortes de espías, apoyo para zarpe de emergencia, mientras haya nave atracada al muelle cobrero mixto, una vez haya efectuado la recepción de la nave, por las entidades que corresponda.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Chañaral, CP. CHA. ORD. N° 12.000/69, de fecha 17 de mayo de 2021.

p.- Otras Informaciones.

1) Resolución SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/427/Vrs., de fecha 4 de julio de 2011, que aprueba Estudio de Mareas.
- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/730/Vrs., de fecha 4 de noviembre de 2011, que aprueba Estudio de Corrientes.
- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/715/Vrs., de fecha 27 de septiembre de 2012, que aprueba Estudio de Calidad de Fondo.
- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/756/Vrs., de fecha 12 de octubre de 2012, que aprueba Estudio de Vientos.
- Resolución SHOA Ord. N° 13270/24/431/Vrs., de fecha 25 de junio de 2013, que aprueba Estudio de Olas.
- Resolución SHOA Ord. N° 13250/24/117 Vrs., de fecha 2 de septiembre de 2016, que aprueba con valor hidrográfico el Estudio Batimétrico efectuado en el sector del Muelle Cobrero Mixto, Caleta Barquito, Chañaral.

2) Resolución que aprueba el Estudio de Maniobrabilidad:

D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/923, de fecha 23 de junio de 2004.

3) Estudio de Señalización Marítima.

Aprobado el 7 de enero de 2003.

4) Declaración de Cumplimiento PBIP:

Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria de Barquito, vigente hasta el 27 de julio de 2022.

5) Resolución que aprueba Certificado de Seguridad de Operación:

Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/30, de fecha 31 de agosto de 2018, con vigencia hasta el 6 de marzo de 2022.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Chañaral.

- Teléfono : +56 52 2480047
- Emergencia : 137
- Correo Electrónico : cpchanaral@directemar.cl. / nombradasclm@dgtm.cl

Muelle Cobrero Mixto Puerto Barquito.

- Jefe de Puerto : Luis Guerra Cuturrufo.
- Telefono : +56 52 2488578 / +56 52 24888557
- Correo Electrónico : lguer001@codelco.cl.

r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Las boyas deberán contar con su sistema de barandas, defensas y gancho de escape operando en forma satisfactoria, en condiciones óptimas y bien mantenidos, con el objeto de que el personal de amarradores y las naves de apoyo trabajen en condiciones seguras y se puedan evitar accidentes. Asimismo, previo a la recalada de la nave, el propietario de la Instalación Portuaria deberá administrar las medidas necesarias para mantener la limpieza de las boyas, objeto evitar accidentes.
- 2) Las Agencias de Naves deberán dar aviso de la hora de recalada de la nave a puerto a la Autoridad Marítima Local, con 72, 48 y 24 horas de anticipación a su arribo.
- 3) Las Agencias de Naves deberán entregar el plan, documentación e información de la condición sísmica de la jurisdicción a los respectivos capitanes de las naves, objeto tengan conocimiento del actuar ante una emergencia de tsunami e informar y formalizar por escrito a la Autoridad Marítima Local y al Muelle Cobrero Mixto de las condiciones que éstos estipulen ante una emergencia de Tsunami.
- 4) Las operaciones, maniobras o actividades que se realicen en el Muelle Cobrero Mixto, que se vean afectadas por fenómenos meteorológicos o condiciones especiales no consideradas en la presente resolución, podrán ser evaluadas y autorizadas o no su ejecución, en forma excepcional o particular por la Autoridad Marítima Local, considerando como primer elemento de decisión la seguridad de la vida humana en el mar, además de las características de la nave e instalaciones portuarias.
- 5) Cuando se realicen trabajos en caliente, tales como soldaduras, remachado, quemado, u operaciones que produzcan chispas, se deberá cumplir con lo establecido en Resolución C.P. CHA. Ord. N° 12.600/206 VRS, de fecha 19 de junio de 2012.
- 6) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas a prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 7) Atendiendo al trasiego de combustibles líquidos, los equipos de comunicaciones VHF en uso, deben ser “intrínsecamente seguros”.
- 8) El Jefe de Turno de la instalación portuaria deberá verificar que las condiciones de seguridad y las exigencias específicas que a continuación se detallan sean cumplidas e informar las novedades al Práctico antes de que la nave sea abordada:
 - El correcto funcionamiento de la Señalización Marítima nocturna (enfilaciones, balizas, boyas, etc.).
 - Coordinar con las empresas propietarias de las antenas que se encuentran en los alrededores de las enfilaciones, el apagado de sus luces para las maniobras nocturnas.

- Que la eslora, el desplazamiento y el calado de la nave se encuentren dentro de los parámetros máximos operacionales permitidos para el respectivo sitio de atraque.
 - Que las boyas de amarre se encuentren en su posición, en buen estado, limpias en todo momento e iluminadas para las faenas nocturnas.
 - Que el personal de amarradores se encuentre en sus puestos y cuenten con los elementos mínimos de seguridad (casco, salvavidas, zapatos de seguridad y equipos de comunicaciones).
- 9) La agencia de naves será responsable de informar a la Autoridad Marítima Local toda situación que ocurra en la nave mientras esta permanezca en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral, ya sea incidentes que pudiesen ocurrir en las maniobras de atraque y/o desatraque, corte de espías, accidentes, etc.
- 10) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.
- 2.- **DERÓGUESE**, la Resolución C.P. CHA. ORDINARIO N° 12.000/65, de fecha 17 de mayo de 2021.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**ALEJANDRO LEÓN SOLARI
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CODELCO.
- 2.- Ag. Nav. AGUNSA.
- 3.- Ag. Nav. ULTRAMAR.
- 4.- Ag. Nav. B&M. AGENCIA MARÍTIMA LTDA.
- 5.- Ag. Nav. MTA AGENCIA MARITIMA LTDA.
- 6.- AGENOR (TERMINAL DE ÁCIDO SULFÚRICO PUERTO BARQUITO).
- 7.- D.S.O.M.
- 8.- D.I.M. y M.A.A.
- 9.- C.J. Ia 1° Z.N.
- 10.- G.M. CAL. (Of. Práctico).
- 11.- DEPTO. OPER C.P. CHAÑARAL.
- 12.- ARCHIVO INMAR.